

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
CELEBRADA EL DÍA 15/07/2020**

ASISTENTES

DÑA. SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Cultura y Patrimonio Histórico

- DÑA. ANA J. LEAL CAMPANARIO, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial
- D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial
- DÑA. ROSA GIL GUTIÉRREZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados
- D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO
- DÑA. NURIA CANIVELL ACHABAL, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla
- D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, Representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla
- DÑA. MARÍA LUZ PARRADOS GÁLVEZ, representante del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla
- DÑA. MARÍA LUZ PALACIOS RODRÍGUEZ, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio
- D. ANTONIO JESÚS CANTALEJO TROYA, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En la sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico del 1 de julio de 2020, debido a la falta de quorum quedaron por ratificar los acuerdos de las intervenciones relacionados a continuación, a efecto de su validación en la presente sesión, se dan por reproducidas las propuestas de acuerdo reflejadas en los textos de ponencia:

LA PUEBLA DE CAZALLA

**01 INTERVENCIÓN EN PLAZA CARDENAL SPÍNOLA S/N
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL
GRUPO ESCULTÓRICO DE SANTA ANA Y LA VIRGEN NIÑA DE LA IGLESIA DE LAS
VIRTUDES DE LA PUEBLA DE CAZALLA**

El 23/06/2020 la Comisión Provincial de Patrimonio informó favorablemente un Proyecto de restauración interior. La iglesia parroquial de Ntra. Sra. de las Virtudes de la Puebla de Cazalla fue declarada Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, por el Decreto 174/2006, de 3 de octubre (BOJA nº 205 de 23/10/2006). En el apartado de bienes muebles también declarados, por constituir parte esencial de la historia del inmueble, figura:

4. Santa Ana y la Virgen Niña. Escultura. Materia: Madera, pigmentos y pan de oro. Soporte: Madera. Técnica: Tallada, estofada y policromada. Medidas: Santa Ana 0,85 x 0,55 m, Virgen niña 0,50 x 0,35 m. Autor: José Montes de Oca. Cronología: 1726. Estilo: Barroco. Ubicación: Nave de la Epístola, tramo tercero, en la hornacina del altar lateral.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

1/37

C/ Levís 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Código:RXPMw845PFIRMAu2bhUJs6M8VyQ5W. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw845PFIRMAu2bhUJs6M8VyQ5W	PÁGINA	1/37

Código:RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY	PÁGINA	1/37

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informa favorablemente la propuesta de restauración del grupo escultórico de Santa Ana con la Virgen Niña, de la iglesia parroquial de Ntra. Sra. de las Virtudes de Puebla de Cazalla, realizada por el conservador-restaurador D. José María Calderón Herrera, por considerarla correcta y suficiente en su análisis y diagnóstico, y adecuada en cuanto a los principios, procedimientos y técnicas de las actuaciones de conservación y restauración contempladas.

Conforme establece el art. 21.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, finalizada la intervención deberá presentarse una memoria explicativa de la misma.

LEBRIJA

**01 INTERVENCIÓN EN CALLE NORIETA 1
PROYECTO BÁSICO INSTALACION FOTOVOLTAICA DE 25KW PARA AUTOCONSUMO
VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CH**

El inmueble objeto de la intervención se encuentra incluido en el conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero que, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasa a denominarse Bien de Interés Cultural y por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA. Dicho Conjunto Histórico cuenta con plan especial de protección aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la colocación de las 15 placas solares sobre la cubierta plana de la edificación al estar en la parte trasera del inmueble y protegidas por el pretil y por lo tanto no producen afección negativa a los valores del Conjunto Histórico.

Informar desfavorablemente la colocación de las placas solares que se proponen sobre la montera del patio del inmueble y sobre el paño de cubierta inclinada, dado que se trata de elementos que producen afección negativa a los valores del Conjunto Histórico.

Todo ello sin perjuicio de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.



Código:RXPMw845PFIRMAu2bhuJs6M8VyQ5W. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw845PFIRMAu2bhuJs6M8VyQ5W	PÁGINA	2/37

Código:RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY	PÁGINA	2/37

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del planeamiento general vigente en Lebrija y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, así como de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, a comprobar por el Ayuntamiento.

**02 INTERVENCIÓN EN CALLE LA PEÑA 18
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE
MEDIANERAS.**

El inmueble objeto de la intervención se encuentra incluido en el conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero que, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasa a denominarse Bien de Interés Cultural y por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Por ello es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Dicho Conjunto Histórico cuenta con plan especial de protección aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018. El inmueble cuenta con protección tipológica parcial D, casa patio tradicional de interés por la conservación de su fachada, dos primeras crujiás y patios originales.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informa favorablemente el proyecto básico y de ejecución de reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras en calle La Peña 18, con la condición de que se subsane la incoherencia entre memoria y planos relativa al material de carpintería, y que las unidades exteriores de climatización no pueden ir en la cubierta inclinada. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

OSUNA

**01 INTERVENCIÓN EN CALLE SEVILLA 12
PROYECTO BÁSICO Y ANEXO SIN VISAR, DE SUSTITUCIÓN PARCIAL DE CUBIERTAS**

La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. El inmueble no cuenta con ningún tipo de catalogación urbanística.

Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por su parte, el artículo 33.6 de la LPHA, remite a un proyecto de conservación, regulado en el Título II de la ley, que debe presentar el solicitante de la autorización establecida en el artículo 33.3 de la LPHA, estableciendo el citado título, entre otras determinaciones, los criterios de conservación y los tipos de intervenciones que podrán ser de conservación, restauración y de rehabilitación.

3/37

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Código:RXPMw845PFIRMAu2bhUJs6M8VyQ5W. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw845PFIRMAu2bhUJs6M8VyQ5W	PÁGINA	3/37

Código:RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY	PÁGINA	3/37

Por otro lado conforme al artículo 38 de la citada LPHA, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español que establece que, “la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto”. Y el artículo 20.3 de la misma Ley: “... en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, que define la intervención de sustitución de las cubiertas de las crujeas interiores de esta edificación, y al entender que la propuesta no altera la valoración arquitectónica de la edificación sobre la que se actúa, ni produce afección negativa en el Conjunto Histórico de Osuna, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y ANEXO SIN VISAR, DE SUSTITUCIÓN PARCIAL DE CUBIERTAS en Calle Sevilla 12, sin visar.

--- Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del planeamiento general vigente en Osuna y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

**02 INTERVENCIÓN EN CALLE MANCILLA 72, ESQUINA SOSA
PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DESTINADO A VIVIENDA UNIFAMILIAR**

La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA.

Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, en cuya virtud “Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”.

El artículo 21.3 de la LPHE establece que “la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto”.



Código:RXPMw845PFIRMAu2bhujS6M8VyQ5W. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw845PFIRMAu2bhujS6M8VyQ5W	PÁGINA	4/37

Código:RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY	PÁGINA	4/37

En virtud del art. 38.3 de la LPHA, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo que hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente conforme al artículo 30.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros solicitar un reformado de proyecto que cumpla con las consideraciones del apartado conclusiones, ya que supone una alteración de las características formales del inmueble con incidencia en el ambiente del conjunto histórico.

A continuación se transcribe el apartado Conclusiones de la Ponencia Técnica que es del siguiente tenor literal:

<<CONCLUSIONES: *La cochera debe ubicarse en una posición que no implique el adintelamiento de los muros de la primera y segunda línea de carga, que se deben conservar, ni la alteración sustancial de la relación hueco macizo de la fachada principal, por lo que debe abrirse a la calle Sosa, con la que hace esquina, de menor relevancia urbana que Mancilla.*

La ventana sobre la puerta debe ser mantenida por constituir un elemento muy representativo de la arquitectura popular de Osuna, del que cada vez quedan menos ejemplos originales.

La propuesta prácticamente iguala el alero con el colindante por la derecha en Mancilla, sin embargo, debe mantenerse perceptible el ritmo de escalonamiento de la calle, por lo que debe reducirse el incremento de la altura libre en planta alta, que en la fachada pasa de 1.8 m a 2.5 m.>>

**03 INTERVENCIÓN EN PLAZA DEL DUQUE 2, ESQUINA ARCIPRESTE VALDERRAMA
PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**

La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico de rehabilitación de vivienda unifamiliar sin visar en plaza del duque 2, esquina Arcipreste Valderrama, de Osuna con las condiciones relativas a los huecos de fachada expresadas en el apartado de conclusiones, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación a comprobar por el Ayuntamiento. Cualquier actuación que exceda el contenido del proyecto será objeto de la preceptiva autorización contemplada en el art. 33 de la LPHA.

A continuación se transcribe el apartado Conclusiones de la Ponencia Técnica que es del siguiente tenor literal:

<<CONCLUSIONES: *El inmueble cuenta con dos plantas y está formado por un edificio principal destinado a vivienda con acceso por Plaza del Duque, organizado en torno a un patio central, más otro auxiliar destinado a cochera y almacén con acceso por c/ Arcipreste Valderrama que tiene carácter de casa de campo.*

Necesita una rehabilitación integral con redistribución para dotarlo de las condiciones de habitabilidad. La nueva distribución permite eliminar la duplicidad de escaleras sin que suponga un perjuicio a la tipología actual.



Código:RXPMw845PFIRMA1u2bhUJs6M8VyQ5W. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw845PFIRMA1u2bhUJs6M8VyQ5W	PÁGINA	5/37

Código:RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY	PÁGINA	5/37

La cubierta de la segunda crujía tiene un vuelo importante que rebasa el plano de la galería. Se propone ampliar el tamaño de la actual montera haciéndola coincidir con el límite de las galerías. Los forjados de cubierta se mantienen inclinados salvo en dichas galerías y en la tercera crujía, donde se proyecta una azotea, así como en el edificio auxiliar, pese a que este último tiene cubierta inclinada. El acceso a la azotea se permite mediante una escalera exterior no visible desde la vía pública.

El proyecto no modifica la superficie ni el volumen, ya que actúa por rehabilitación sin ampliación ni sustitución, salvo los forjados y cubiertas que se encuentran en mal estado. La redistribución tampoco supone una alteración del tipo y la escalera permanece en su posición, aunque se rehace.

En cuanto a las fachadas, se adintelan los huecos de planta alta hacia la calle Arcipreste Valderrama, actualmente arcos escarzanos idénticos a los de plaza del Duque. Dichos huecos no deberán modificarse, de forma que se mantenga la homogeneidad en el diseño del edificio principal. La apertura de hueco para el baño en planta baja distorsiona el ritmo de huecos en la plaza del Duque, por lo que deberá ser sustituido por uno de dimensiones mínimas para ventilación y alejado de la medianera.>>

**04 INTERVENCIÓN EN CALLE PLAZA RODRÍGUEZ MARÍN 5
REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO, SIN VISAR, PARA LA REHABILITACIÓN DE
INMUEBLE**

La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural (BIC) con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. La vivienda está incluida en el catálogo urbanístico con la máxima protección B, ficha nº 16 (carrera 5).

El artículo 21.3 de la LPHE, entre otras cuestiones, establece que la conservación de los conjuntos históricos declarados BIC comporta el mantenimiento de la estructura arquitectónica.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el reformado de proyecto básico para la rehabilitación de inmueble en plaza Rodríguez Marín 5, por considerar que la intervención no tiene incidencia negativa en el BIC conjunto histórico, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

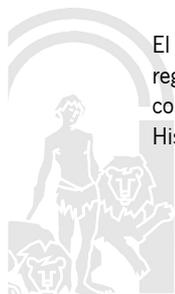
**05 INTERVENCIÓN EN CALLE CRUZ 76, ESQUINA ALCANTARILLA
PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**

La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

6/37

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Código:RXPMw845PFIRMAu2bhUJs6M8VyQ5W. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw845PFIRMAu2bhUJs6M8VyQ5W	PÁGINA	6/37

Código:RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY	PÁGINA	6/37

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico de rehabilitación de vivienda unifamiliar sin visar en calle Cruz 76, esquina Alcantarilla, de Osuna, por considerar que la intervención no tiene incidencia negativa en el BIC Conjunto Histórico, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación a comprobar por el Ayuntamiento. Cualquier actuación que exceda el contenido del proyecto será objeto de la preceptiva autorización contemplada en el art. 33 de la LPHA.

PEÑAFLOR

**01 INTERVENCIÓN EN CALLE CALVARIO 33
REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA**

El expediente se examina por cuanto el inmueble se encuentra situado dentro del ámbito del *BIC Zona Arqueológica de CELTI, Peñaflores (Sevilla)* y por ello se requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de reforma y ampliación de vivienda en calle Calvario 33, por considerar que la intervención no tiene incidencia negativa en el BIC Conjunto Histórico, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

SANLÚCAR LA MAYOR

**01 INTERVENCIÓN EN CALLE JUAN CARLOS I, 52
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN Y ESTUDIO DE LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES
URBANÍSTICAS DEL INMUEBLE**

Por Decreto 202/2006, de 14 de noviembre, (BOJA nº 235 de 5/12/2006), se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Sanlúcar la Mayor. Este Conjunto Histórico no cuenta todavía con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, cualquier intervención en el ámbito de este Conjunto Histórico requiere la autorización previa de la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), en cuya virtud *“Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona*



Código:RXPMw845PFIRMAu2bhUJs6M8VyQ5W. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw845PFIRMAu2bhUJs6M8VyQ5W	PÁGINA	7/37

Código:RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY	PÁGINA	7/37

Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones” y también el artículo 21.3 de la citada LPHE que establece que, “La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.”

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Respecto al planeamiento urbanístico vigente, el municipio de Sanlúcar La Mayor cuenta con unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 16/12/1982, adaptadas parcialmente a la LOUA con fecha de aprobación definitiva por el Pleno Municipal el 02/02/2010. Este planeamiento vigente no ha sido redactado a los efectos previstos en los citados artículos 20 de la LPHE y 30 de la LPHA, por lo que no cuenta con los contenidos de protección que establecen estas leyes. Y hasta la fecha, no consta que se haya aprobado definitivamente el planeamiento de protección a los efectos previstos en el artículo 20 de la LPHE y 30 de la LPHA, con los contenidos de protección establecidos en el artículo 31 de la LPHA.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente la PROPUESTA DE INTERVENCIÓN Y ESTUDIO DE LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES URBANÍSTICAS DEL INMUEBLE, en calle Juan Carlos I n.º 52 de Sanlúcar La Mayor, ya que la intervención propuesta contraviene lo dispuesto en los artículos 20.3 y 21.3 de la LPHE y 30 de la LPHA.

La realización de este proyecto que pretende la reforma urbana de un ámbito del conjunto histórico mediante una intervención unitaria que contempla incremento de edificabilidad, alteración de la estructura urbana e introducción del uso aparcamiento en sótano, no se puede informar favorablemente al no contar el municipio de Sanlúcar La Mayor con Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico tal como establece el artículo 20 de la LPHE y el artículo 30 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor.

**02 INTERVENCIÓN EN CALLE JULIÁN ROMERO 33
PROYECTO BÁSICO. EDIFICIO PARA ALMACÉN Y ESTACIONAMIENTO**

Por Decreto 202/2006, de 14 de noviembre, (BOJA nº 235 de 5/12/2006), se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Sanlúcar la Mayor. Este Conjunto Histórico no cuenta todavía con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, cualquier intervención en el ámbito de este Conjunto Histórico requiere la autorización previa de la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

8/37

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Código:RXPMw845PFIRMAu2bhUJs6M8VyQ5W. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw845PFIRMAu2bhUJs6M8VyQ5W	PÁGINA	8/37

Código:RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY	PÁGINA	8/37

Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), en cuya virtud *“Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”* y también el artículo 21.3 de la citada LPHE que establece que, *“La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.”*

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Respecto al planeamiento urbanístico vigente, el municipio de Sanlúcar La Mayor cuenta con unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 16/12/1982, adaptadas parcialmente a la LOUA con fecha de aprobación definitiva por el Pleno Municipal el 02/02/2010. Este planeamiento vigente no ha sido redactado a los efectos previstos en los citados artículos 20 de la LPHE y 30 de la LPHA, por lo que no cuenta con los contenidos de protección que establecen estas leyes. Y hasta la fecha, no consta que se haya aprobado definitivamente el planeamiento de protección a los efectos previstos en el artículo 20 de la LPHE y 30 de la LPHA, con los contenidos de protección establecidos en el artículo 31 de la LPHA.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO. EDIFICIO PARA ALMACÉN Y ESTACIONAMIENTO, en calle Julián Romero 33 de Sanlúcar La Mayor, por considerar viable la materialización de edificabilidad en el solar actual, con las siguientes condiciones:

- Debe reducirse la dimensión de la puerta de garaje para que la relación hueco/macizo sea más acorde con los valores del Conjunto.
- El Ayuntamiento debe comprobar el cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación

**03 INTERVENCIÓN EN DIVERSOS PUNTOS DEL CONJUNTO HISTÓRICO
PROYECTO DE MEJORA URBANA DE VIARIOS PÚBLICOS EN “LA CORREDERA”
(ZONA INTERIOR) Y REPARACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS EN POLIDEPORTIVO
MUNICIPAL, INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES
FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, PLAN SUPERA VIII. SANLUCAR LA MAYOR (SEVILLA)**

Por Decreto 202/2006, de 14 de noviembre, (BOJA nº 235 de 5/12/2006), se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Sanlúcar la Mayor. Este Conjunto Histórico no cuenta todavía con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, cualquier intervención en el ámbito de este Conjunto Histórico requiere la autorización previa de la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en

9/37

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Código:RXPMw845PFIRMA1u2bhuJs6M8VyQ5W. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw845PFIRMA1u2bhuJs6M8VyQ5W	PÁGINA	9/37

Código:RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY	PÁGINA	9/37

las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Este expediente se somete a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por estar una de las zonas sobre las que se actúa, en concreto “La Corredera” en interior de la delimitación del Conjunto Histórico de Sanlúcar La Mayor (14 de noviembre de 2006). Dado que el Polideportivo Municipal se encuentra fuera del perímetro de delimitación del Conjunto Histórico, no es objeto del presente informe.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar de manera favorable el PROYECTO DE MEJORA URBANA DE VIARIOS PÚBLICOS EN “LA CORREDERA” (ZONA INTERIOR), incluido en el Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles, Plan Supera VIII, de Sanlúcar La Mayor, sin la necesidad de establecer una intervención arqueológica preventiva. No obstante, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, los promotores tienen la obligación de notificarnos la aparición de restos o evidencias arqueológicas que pudieran ser detectadas en el transcurso de las obras.

UTRERA

**01 INTERVENCIÓN EN CALLE PONCE DE LEÓN 2
PROYECTO BÁSICO DE REFORMA INTERIOR DE EDIFICIO. FUNDACIÓN DEL HOSPITAL DE LA SANTA RESURRECCIÓN**

El inmueble objeto del presente informe, se encuentra dentro del Conjunto Histórico de Utrera, Declarado por Real Decreto de 05/03/2002, con Plan Especial de Protección aprobado el 26/05/2009, y con las competencias para autorizar obras delegadas por la Orden del Consejero de Cultura de 17/09/2010, salvo:

- Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o formen parte del entorno de Bienes declarados de Interés Cultural.

En el Catálogo del citado Plan Especial, el Hospital de la Santa Resurrección figura con nivel de protección B. Según la ficha del Catálogo, son elementos a proteger:

- *En el interior: cubiertas, herrajes, Torre de Muralla, portajes, actividad o uso, pinturas, balaustrada, Lienzo de Muralla y conjunto edificado.*
- *En fachada: Inscripciones, portada, molduras, azulejos y cornisas.*

Se le imponen las siguientes cautelas arqueológicas:

- Protección de Paramentos: Grado E1
- Protección del Subsuelo: Grado 1

La edificación sita en calle Ponce de León nº 2, se encuentra situada en el entorno de la Iglesia de Santiago, inscrito como BIC con la categoría de monumento (BOE de 29/11/1977), siendo de aplicación la “Disposición adicional cuarta. Entorno de determinados inmuebles”, de la Ley 14-2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, que establece que los monumentos declarados sin entorno establecido, tendrán un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que los circunden hasta una distancia de 50 metros en suelo urbano.

Por todo ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la

10/37

C/ Levís 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Código:RXPMw845PFIRMA1u2bhUJs6M8VyQ5W. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw845PFIRMA1u2bhUJs6M8VyQ5W	PÁGINA	10/37

Código:RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY	PÁGINA	10/37

autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la propuesta de demolición de las dos habitaciones construidas adosadas a la denominada sala de retratos, con la finalidad de recuperar el estado primitivo de la edificación.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del planeamiento general vigente en Utrera y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, así como de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, a comprobar por el Ayuntamiento.

**02 INTERVENCIÓN EN CALLE PONCE DE LEÓN 2
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA REPARACIÓN DE CUBIERTAS DE EDIFICIO –
FICHA 7. FUNDACIÓN DEL HOSPITAL DE LA SANTA RESURRECCIÓN**

El inmueble objeto del presente informe, se encuentra dentro del Conjunto Histórico de Utrera, Declarado por Real Decreto de 05/03/2002, con Plan Especial de Protección aprobado el 26/05/2009, y con las competencias para autorizar obras delegadas por la Orden del Consejero de Cultura de 17/09/2010, salvo:

- Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o formen parte del entorno de Bienes declarados de Interés Cultural.

En el Catálogo del citado Plan Especial, el Hospital de la Santa Resurrección figura con nivel de protección B.

Según la ficha del Catálogo, son elementos a proteger:

- *En el interior: cubiertas, herrajes, Torre de Muralla, portajes, actividad o uso, pinturas, balaustrada, Lienzo de Muralla y conjunto edificado.*
- *En fachada: Inscripciones, portada, molduras, azulejos y cornisas.*

Se le imponen las siguientes cautelas arqueológicas:

- Protección de Paramentos: Grado E1
- Protección del Subsuelo: Grado 1

La edificación sita en calle Ponce de León nº 2, se encuentra situada en el entorno de la Iglesia de Santiago, inscrito como BIC con la categoría de monumento (BOE de 29/11/1977), siendo de aplicación la “Disposición adicional cuarta. Entorno de determinados inmuebles”, de la Ley 14-2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, que establece que los monumentos declarados sin entorno establecido, tendrán un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que los circunden hasta una distancia de 50 metros en suelo urbano.

Por todo ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.



Código:RXPMw845PFIRMAu2bhuJs6M8VyQ5W. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw845PFIRMAu2bhuJs6M8VyQ5W	PÁGINA	11/37

Código:RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY	PÁGINA	11/37

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la propuesta de demolición de la cubierta existente sobre la vivienda del conserje definida en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA REPARACIÓN DE CUBIERTAS DE EDIFICIO – FICHA 7. FUNDACIÓN DEL HOSPITAL DE LA SANTA RESURRECCIÓN, en calle Ponce de León 2, con visado del COAS N° 11/000025-T002 de fecha 20/08/2019, con la condición de que se ejecuten los forjados inclinados, no siendo admisible el forjado plano con tabique palomero para conseguir la pendiente.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del planeamiento general vigente en Utrera y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, así como de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, a comprobar por el Ayuntamiento.

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

SEVILLA

01 INTERVENCIÓN EN EL CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO, MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE LAS CUEVAS

* PROYECTO DE REPARACIÓN DE CUBIERTAS DE LAS CRUJÍAS DEL CLAUSTRÓN DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE LAS CUEVAS.

La Cartuja de Santa María de las Cuevas fue declarada Monumento Histórico Artístico por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto. En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural, y fue inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello, cualquier cambio o modificación que se desee llevar a cabo en el Monumento, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, instalaciones o accesorios requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la mencionada Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Se encuentra incluida en el sector 15 del Conjunto Histórico de Sevilla, con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 1 de julio de 2004.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros reiterar el acuerdo de 20 de junio de 2018 por el que se informa favorablemente el proyecto de reparación de cubiertas de las crujías del claustro del monasterio de Santa María de las Cuevas, de Sevilla, sin visar, promovido por el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

12/37

C/ Levís 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Código:RXPMw845PFIRMA1u2bhuJs6M8VyQ5W. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw845PFIRMA1u2bhuJs6M8VyQ5W	PÁGINA	12/37

Código:RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY	PÁGINA	12/37

De conformidad con el artículo 21.2 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, deberá presentarse una memoria explicativa de la intervención una vez finalizada.

02 INTERVENCIÓN EN CALLE BLANCA DE LOS RIOS 4

*MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA PARA INSTALACIÓN DE CAJERO AUTOMÁTICO EN LOCAL EXISTENTE.

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún definitivamente.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC. En este caso el inmueble está afectado por el entorno del BIC "Colegiata del Divino Salvador", declarado Monumento Histórico Artístico de carácter nacional por Real Decreto 28/1985, de 5 de febrero, declarado BIC monumento en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA PARA INSTALACIÓN DE CAJERO AUTOMÁTICO EN LOCAL EXISTENTE, tan solo a los efectos de su incidencia en el BIC "Colegiata del Divino Salvador", a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 y 33.3 de la LPHA, con la condición de que se ubique el mueble-cajero en el hueco de la puerta estrecha para que quede mejor integrado y no haya que modificar la persiana.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del planeamiento general vigente y de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

03 INTERVENCIÓN EN CALLE SOL 14

*PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EN CALLE SOL 14, SEVILLA.

Se retira del orden del día

04 INTERVENCIÓN EN CALLE BAILÉN 5-7

*PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN EL MANTO DE TISÚ CELESTE DE LA HERMANDAD SACRAMENTAL DE LA REAL PARROQUIA DE SANTA MARÍA MAGDALENA DE SEVILLA.

La iglesia de la Magdalena, junto con la capilla de la Hermandad de Ntra. Sra. de la Antigua, fue declarada Monumento Histórico Artístico por el Decreto 2417/1970, de 24 de julio. Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico

13/37



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw845PFIRMAu2bhUJs6M8VyQ5W. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw845PFIRMAu2bhUJs6M8VyQ5W	PÁGINA	13/37

Código:RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY	PÁGINA	13/37

Español, y a quedar inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la Propuesta de restauración del manto de tisú celeste de la Hermandad Sacramental de la Magdalena de Sevilla, firmada por D^o. Lourdes Fernández González, técnica en conservación y restauración del patrimonio histórico del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por considerarla correcta en el análisis y diagnóstico del bien, ortodoxa en sus principios, y adecuada en los procedimientos y técnicas, y habiéndose aportado el requerido reportaje fotográfico que permite una aproximación al conocimiento del bien y de su estado de conservación.

05 INTERVENCIÓN EN LA REAL FÁBRICA DE ARTILLERÍA DE SEVILLA

*ESTUDIO GEOTÉCNICO, ESTUDIO PATOLÓGICO Y ANEJOS TÉCNICOS DE ESTRUCTURAS Y CIMENTACIÓN A INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS NAVES NEOCLÁSICAS Y NAVES DE DIENTES DE SIERRA DE LA REAL FÁBRICA DE ARTILLERÍA DE SAN BERNARDO. AVDA. EDUARDO DATO, 58

La Real Fábrica de Artillería de San Bernardo está declarado Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) por el Real Decreto 1266/2001 (BOE 287 de 30/11/2001). Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, quedan inscritos en el CGPHA.

Esta misma Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.



14/37

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw845PFIRMAu2bhUJs6M8VyQ5W. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw845PFIRMAu2bhUJs6M8VyQ5W	PÁGINA	14/37

Código:RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY	PÁGINA	14/37

La citada Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 12 – San Bernardo del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento aprobado definitivamente con fecha 15/09/2005 y convalidado por la Admón. competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los BIC.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Plan de Trabajo para la elaboración de Estudio Geotécnico, Estudio Patológico y Anejos Técnicos de Estructuras y Cimentación a incluir en los Proyectos de Ejecución de las Obras de Conservación–Rehabilitación de las Naves Neoclásicas y Naves de Dientes de Sierra de La Real Fábrica de Artillería, por considerar que la intervención no tiene incidencia negativa en el BIC “La Real Fábrica de Artillería de San Bernardo” a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

Deberá llevarse a cabo una actividad arqueológica de seguimiento de las actuaciones recogidas en el referido Plan.

06 INTERVENCIÓN EN LA REAL FÁBRICA DE ARTILLERÍA DE SEVILLANA

*PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DE FACHADAS DE LA ZONA ESTE DE LA REAL FABRICA DE ARTILLERÍA DE SAN BERNARDO. AVDA EDUARDO DATO 58

La Real Fábrica de Artillería de San Bernardo está declarado Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) por el Real Decreto 1266/2001 (BOE 287 de 30/11/2001). Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, quedan inscritos en el CGPHA.

Esta misma Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La citada Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 12 – San Bernardo del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento aprobado definitivamente con fecha 15/09/2005 y convalidado por la Admón. competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las

15/37

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Código:RXPMw845PFIRMAu2bhUJs6M8VyQ5W. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw845PFIRMAu2bhUJs6M8VyQ5W	PÁGINA	15/37

Código:RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY	PÁGINA	15/37

competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los BIC.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el proyecto básico y de ejecución presentado, puesto que no llega a definir suficientemente las actuaciones recogidas en dicho proyecto, como es el caso del trazado de las instalaciones o el propio cromatismo final, haciendo esto dudar de la idoneidad de los tratamientos prescritos. Por tanto, debería elaborarse previamente un diagnóstico del estado de conservación de los revestimientos de las fachadas que incluya la situación de las instalaciones que se apoyan en ellas y la definición del cromatismo presente y su evolución en el tiempo. Aparte de ello se insta a la Gerencia de Urbanismo a que se le de un tratamiento único a los ámbitos arquitectónicos del complejo edificio, que también tienen la consideración de únicos, como es el caso de la fachada a Eduardo Dato y la denominada calle central y que actualmente con la duplicidad de proyecto no existe.

CARMONA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE CARLOTA QUINTANILLA 1

*RESTAURACIÓN EN PARAMENTOS DE LA FACHADA SUROESTE DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA DE LA ASUNCIÓN

La iglesia Santa María de la Asunción se declara monumento histórico artístico mediante Decreto de 3 de junio de 1931. En virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasa a denominarse bien de interés cultural (BIC), con la categoría de monumento. Asimismo, mediante la disposición adicional tercera de la ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con igual categoría y tipología.

En virtud del art. 33 de la LPHA será precisa la autorización de la consejería competente en materia de Patrimonio Histórico para las intervenciones de cualquier naturaleza que pretendan realizarse en los BIC.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de restauración en paramentos de la fachada suroeste de la Iglesia de Santa María de la Asunción, en calle Carlota Quintanilla, 1, de Carmona, por considerar que la intervención no tiene incidencia negativa en el BIC "Iglesia de Santa María de la Asunción", a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA. Al finalizar la intervención, conforme al art. 21.2 de la LPHA, se presentará un informe sobre la ejecución de las obras.

02 INTERVENCIÓN EN CALLE SANCHO IBÁÑEZ 14

*MODIFICACIÓN DE LA FICHA N° 586 DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARMONA, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE SITO EN LA CALLE SANCHO IBÁÑEZ N° 14.

El inmueble se encuentra incluido en la delimitación del Conjunto Histórico de Carmona, declarado por Decreto 1064/1963, de 25 de abril (BOE n° 120, de 20 de mayo), que comprende el recinto intramuros de la ciudad.

Carmona cuenta con Plan Especial de Protección de su Conjunto Histórico, aprobado definitivamente por el Pleno de su Ayuntamiento el 7/05/2009. Mediante Orden de 31/05/2011 (BOJA de 17/06/2011), la Consejería de Cultura le delegó las competencias para autorizar obras y actuaciones en el ámbito de su Conjunto Histórico y de los

16/37



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw845PFIRMAu2bhuJs6M8VyQ5W. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw845PFIRMAu2bhuJs6M8VyQ5W	PÁGINA	16/37

Código:RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY	PÁGINA	16/37

entornos de sus BIC, salvo *“Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de bienes declarados de interés cultural.”*
La ficha nº 586 del Catálogo del citado Plan Especial, correspondiente al inmueble de la c/ Sancho Ibáñez nº 14, le da un grado de protección D*, alcanzando la protección a la totalidad del inmueble. Este grado de catalogación se reservó para edificaciones de valor patrimonial coherentes y poco transformadas, aparentemente, y en las que no fue posible visitar su interior en el momento de redacción del Plan.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la modificación de la ficha nº 586 del Catálogo del PEPPHC de edificios de la ciudad de Carmona y su entorno, correspondiente al inmueble sito en la c/ Sancho Ibáñez nº 14, elaborada por los Servicios Técnicos Municipales, habiéndose comprobado, conforme al Índice adjunto, que se ha seguido correctamente la tramitación establecida por el Plan Especial de Protección, a los efectos establecidos en el art. 1.5 de las Ordenanzas del mismo.

Consta informe de la Ponencia Técnica que es del siguiente tenor literal:

<< ANTECEDENTES:

El 17/12/2008, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico informó favorablemente el Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de casa patio, con visado nº 7092/08 T01. Con arreglo al informe de la arqueóloga municipal se propone una intervención arqueológica preventiva consistente en un control arqueológico y estudio paramental, en los términos establecidos en el Decreto 168//2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

*El inmueble se encuentra incluido en la delimitación del Conjunto Histórico de Carmona, declarado por Decreto 1064/1963, de 25 de abril (BOE nº 120, de 20 de mayo), que comprende el recinto intramuros de la ciudad. Carmona cuenta con Plan Especial de Protección de su Conjunto Histórico, aprobado definitivamente por el Pleno de su Ayuntamiento el 7/05/2009. Mediante Orden de 31/05/2011 (BOJA de 17/06/2011), la Consejería de Cultura le delegó las competencias para autorizar obras y actuaciones en el ámbito de su Conjunto Histórico y de los entornos de sus BIC, salvo *“Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de bienes declarados de interés cultural.”*
La ficha nº 586 del Catálogo del citado Plan Especial, correspondiente al inmueble de la c/ Sancho Ibáñez nº 14, le da un grado de protección D*, alcanzando la protección a la totalidad del inmueble. Este grado de catalogación se reservó para edificaciones de valor patrimonial coherentes y poco transformadas, aparentemente, y en las que no fue posible visitar su interior en el momento de redacción del Plan.*

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor

17/37



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw845PFIRMA1u2bhuJs6M8VyQ5W. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw845PFIRMA1u2bhuJs6M8VyQ5W	PÁGINA	17/37

Código:RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY	PÁGINA	17/37

del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

INFORME: El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Carmona nos remite oficio en el que indica que la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona (PEPPHC), en sesión celebrada el 13 de agosto de 2019, informó favorablemente por unanimidad de sus miembros, la propuesta de modificación de la ficha nº 586 del Catálogo de Edificios de la Ciudad correspondiente al inmueble sito en c/ Sancho Ibáñez nº 14, elaborada por los servicios técnicos municipales.

La Comisión Informativa de Territorio y Economía, en calidad de Comisión de Seguimiento del PEPPHC, en sesión celebrada el 25/09/2019, valoró en sentido favorable, por unanimidad de sus miembros, la oportunidad de la puesta en marcha del procedimiento de modificación de la ficha nº 586 del Catálogo de Edificios de la Ciudad correspondiente al inmueble sito en c/ Sancho Ibáñez nº 14, en los términos recogidos en la propuesta, a instancia de su propietaria, D^a. Ana María Castejón Caro, quien tiene previsto realizar obras de rehabilitación en el inmueble, hoy deshabitado.

En atención al procedimiento dispuesto para la modificación puntual del Catálogo de Edificios de la ciudad, regulado en los artículos 1.5 y 1.11.7 de las Ordenanzas Urbanísticas del PEPPHC, se ha evacuado un periodo de información pública y se ha concedido un plazo de audiencia al interesado en el procedimiento, habiéndose formulado alegaciones por parte de éste, que han sido informadas desfavorablemente por la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona en sesión celebrada el 14/02/2020.

Tras ello se hace necesaria la emisión de informe por parte de la Administración cultural competente, que habrá de serlo en un plazo de un mes, entendiéndose emitido en sentido favorable transcurrido éste sin su recepción.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.5 de las Ordenanzas Urbanísticas del PEPPHC, se interesa de esta Administración la emisión de informe sobre el asunto de referencia, adjuntándose al presente oficio una copia completa del expediente administrativo, así como ejemplar diligenciado del documento de la propuesta de modificación de la ficha del Catálogo.

Se adjunta al oficio:

1. Copia completa del expediente administrativo tramitado.
2. Ejemplar diligenciado del documento de la propuesta de modificación de la ficha de Catálogo, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA Nº 586 DEL CATALOGO DEL PEPPHC DE EDIFICIOS DE LA CIUDAD Y SU ENTORNO, LOCALIZADA EN LA CALLE SANCHO IBÁÑEZ Nº 14.

ÍNDICE

- 1) Objeto de la modificación y normativa de aplicación
- 2) Descripción del procedimiento para la modificación puntual del Catálogo
- 3) Metodología empleada para la elaboración de la nueva ficha de Catálogo
- 4) Antecedentes administrativos
- 5) Descripción del inmueble objeto de catalogación
- 6) Propuesta de protección del inmueble
- 7) Propuestas de modificación de la ficha de catálogo
- 8) Anexos
 - a) Fichas descriptiva y gráfica del Catastro.
 - b) Levantamiento del inmueble. Escala 1/200.
 - c) Ortofos de 1956 y 2011 a escala 1/500
 - d) Reportaje fotográfico.

1. Objeto de la modificación y normativa de aplicación.

La presente propuesta de modificación de la ficha del catálogo número 586 PEPPHC, correspondiente al inmueble situado en la calle Sancho Ibáñez 14, se realiza a petición de Ana María Castejón Caro, que pretende rehabilitar el inmueble, hoy deshabitado,

El inmueble se sitúa dentro del recinto amurallado de la Ciudad, que está declarado Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, de conformidad con Disposición Adicional Primera de la Ley 16/85 de 25 junio del

18/37

C/ Levís 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Código:RXPMw845PFIRMA1u2bhUJs6M8VyQ5W. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw845PFIRMA1u2bhUJs6M8VyQ5W	PÁGINA	18/37

Código:RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY	PÁGINA	18/37

Patrimonio Histórico Español, en virtud de la declaración de Conjunto Histórico Artístico llevada a cabo mediante Decreto 1064/1963 de 25 de abril y publicada en el BOE nº 120 de 20 de mayo de 1963.

Por situarse dentro del Conjunto Histórico, a los edificios le son de aplicación el Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona -PEPPHC- aprobado por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha de 7 de mayo de 2009 y publicado en BOP número 191 de 19 de agosto de 2009.

El inmueble se encuentra actualmente protegido por el PEPPHC con un grado de protección D*; que es la catalogación que se reservó para edificaciones de valor patrimonial coherentes y poco transformadas, aparentemente, y en las que no fue posible visitar su interior en el momento de redacción del Plan.

2. Descripción del procedimiento para la modificación puntual del Catálogo.

El procedimiento a seguir para la modificación puntual del Catálogo está recogido en el art 1.5 de las Ordenanzas del PEPPHC donde se determina que:

"Excepcionalmente, cuando en el curso de la tramitación de una Propuesta de Intervención, conforme al Artículo 1.11 de esta Ordenanza, el conocimiento alcanzado del edificio justifique, a juicio del Ayuntamiento, la necesidad de una Modificación de su Ficha de Catálogo, esta se tramitará del siguiente modo-

El Ayuntamiento de oficio, o instancia de parte, elaborará una Propuesta de Modificación de la Ficha del Catálogo, debidamente fundamentada en el conocimiento alcanzado a raíz de su levantamiento planimétrico, del conocimiento de nuevas fuentes documentales, del análisis tipo-morfológica del edificio y/o su entorno urbano, del análisis de patologías, de la intervención arqueológica o cualquier otra fuente de conocimiento del edificio.

Los servicios técnicos municipales emitirán Informe sobre la Propuesta de Modificación

Se abrirá un periodo de información pública de 15 días, mediante la inserción de anuncios en el BOP, periódico de difusión provincial y Tablón de Edictos.

Se remitirá el expediente de la Propuesta de Modificación a la Administración Cultural Competente, que evacuará un Informe sobre la misma, en el plazo de 1 mes, entendiéndose emitido «en sentido favorable transcurrido aquél sin su recepción.

Sobre la base de dicha Resolución y de los Informes Técnicos Municipales, el Pleno del Ayuntamiento resolverá la Propuesta de Modificación del Catálogo, acuerdo que será publicado en el BOP, previa remisión a la Administración Cultural Competente."

3.- Metodología empleada para la elaboración de la propuesta de nueva ficha de Catálogo.

La presente propuesta de catalogación, que ha sido elaborada por los Servicios Técnicos Municipales de las Áreas de Arqueología y Urbanismo, se ha realizado según los criterios metodológicos seguidos en la redacción del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, recogidos en el apartado 1.4 de la Memoria informativa, donde se dice lo siguiente:

"Para la realización del catálogo de edificaciones urbanas partimos de los siguientes principios:

"Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuya a la conservación general del carácter del conjunto ..." Art. 21.3 ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

La revisión del caserío afecta a la totalidad de los inmuebles de la ciudad de Carmona a excepción de las áreas de urbanización posterior a los años 60 del siglo XX, lo que se cifra en la cantidad de 2145 parcelas catastrales aproximadamente.

La catalogación implicará la adscripción de la parcela catastral a uno de estos ocho rangos: A, B, C, D, E, F, Nueva Planta y Solar.

La catalogación es particularizada y pormenorizada.

La información de campo para la realización del catálogo se centra en tres instrumentos:

1.- La ficha de campo. Se estructura en tres bloques diferenciados. El primero hace referencia a características generales, denominación, dirección postal, referencia catastral, propiedad, usos, altura y tipología; El segundo bloque es descriptivo en sus distintos elementos, fachada, estructura, cubierta, patios, elementos singulares, espacios libres, se define el estado de la edificación y si son evidentes procesos urbanísticos de agregación / segregación. El tercer bloque plantea su secuencia edificatoria, es decir, definir todos los eventos constructivos reconocibles en la edificación y fechados según particulares elementos crono-tipológicos.



Código:RXPMw845PFIRMAu2bhUJs6M8VyQ5W. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw845PFIRMAu2bhUJs6M8VyQ5W	PÁGINA	19/37

Código:RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY	PÁGINA	19/37

2.- *Planimetría.* Se ha realizado una exhaustiva búsqueda de la planimetría existente en los archivos municipales, En los casos en que no existían planos, levantamos croquis de planta baja a partir del plano 1:500.

3.- *Fotografía.* La fotografía ocupa un lugar esencial en el registro documental. La fotografía digital se realizó en todos los inmuebles en los que obtuvimos permiso para ello según el siguiente protocolo: fachada, detalles de fachada (ventanas, puertas, detalles decorativos), rejas, forjados, armaduras, patio, detalles de patio (pilares o columnas, arcos, ventanas), suelos, corral, elementos singulares, cubierta y revestimientos.

Toda la información queda condensada en la ficha de Catálogo de edificios de la ciudad y su entorno con un formato estructurado en tres hojas con información cualitativamente diversa. La primera hoja recoge la información descriptiva del inmueble, plano de Idealización y fotografías. Esta hoja adquiere formatos distintos para los edificios catalogados como A y B, C y D, y E.

La segunda hoja contiene Información planimétrica de planta baja y las fotografías aéreas del inmueble de los años 1956 y 2003 para establecer una comparativa de su evolución.

La tercera hoja establece los parámetros de protección del inmueble en el que se determinan el alcance del nivel de protección, las intervenciones permitidas en el área protegida, parámetros básicos de ordenación (edificabilidad, usos, condiciones de parcelación), cautela arqueológica y se establecen unos criterios particulares para la intervención. La protección se complementa con un plano donde se expresan detalladamente los elementos protegidos."

4. Antecedentes administrativos

Consta resolución de 08/11/2009 del Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura **autorizando** la intervención en calle Sancho Ibáñez, 14, según proyecto básico y de ejecución visado con nº 7092/08T01.

5. Descripción del inmueble objeto de catalogación.

a) *Localización de la parcela*

El inmueble se sitúa en la calle Sancho Ibáñez, 14, sobre la parcela con referencia catastral nº 6608227 y con una superficie de suelo de 403m². Parcela catastral que coincide con la reflejada en el plano 0.4 del PEPPhC, que contiene el parcelario del Conjunto Histórico de Carmona.

b) *El entorno urbano*

El inmueble se localiza en el barrio de San Bartolomé, collación que ocupa el oeste de la ciudad amurallada. Esta zona se urbaniza a partir de época romana, aunque desde la etapa turdetana existe un poblamiento disperso. En los periodos medieval y moderno, su ocupación con fines habitacionales está condicionada por la presencia de la muralla, cuyo recorrido queda fosilizado en el trazado de la calle adyacente. Esta collación, junto con las de San Felipe, San Blas y Santiago, conserva en buen estado el caserío tradicional.

c) *Descripción general de la edificación*

Se trata de una vivienda unifamiliar de dos plantas de altura organizada en torno a un pequeño patio central y a dos patios de fondo dispuestos a distintos niveles. La vivienda tiene un extenso programa que incluye lavadero completo con hogar para calentar el agua, cocina de verano y cocina de invierno, despensas y lugares de almacenamiento, así como patio jardín con alberca.

Estilísticamente la casa se encuadra en el barroco doméstico carmonense, del que presenta sus rasgos característicos: columnas de mármol con ligero éntasis, bóvedas de crucería de ladrillo por tabla, bóveda esquifada truncada para cubrir la escalera etc. Con una reforma importante, fechada con la reja del zaguán en 1860, que modificó la pavimentación de casi toda la casa con losa hidráulica, así como la redistribución de las estancias con vaciados significativos en los muros tanto de planta baja como primera.

No obstante, la planta delata un origen anterior al que estilísticamente manifiesta el inmueble, ya que la mayor anchura de toda la mitad trasera de la parcela, que permite el desarrollo de crujías más largas, la estrechez de todo el cuerpo de fachada y las escasas dimensiones del patio parecen responder a un proceso de segregación que amputa toda la mitad oeste de esta parte. La pequeñez del patio, que a pesar de ello está rodeado de galerías en sus cuatro frentes, indica una reorganización, que seguramente pretende reproducir el esquema original de patio central, adaptándose a la menor disposición de espacio.

d) *Descripción pormenorizada de la edificación*

- Fachada: de dos plantas de altura, se compone de cuatro huecos de ventanas ubicados hacia el centro, y portón de acceso central.

20/37

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Código:RXPMw845PFIRMAu2bhUJs6M8VyQ5W. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw845PFIRMAu2bhUJs6M8VyQ5W	PÁGINA	20/37

Código:RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY	PÁGINA	20/37

- Estructura: vertical de muros de carga de ladrillo y tapial; y horizontal de forjado de escuadrias en planta baja y de bóvedas de ladrillo en planta primera.
- Cubiertas: de tejas y de azotea transitable.
- Elementos singulares: Bóvedas de crucería de las galerías del patio en planta primera, y bóveda de ladrillo del baño de planta primera.
- Espacio libre de parcela: Pequeño patio central y dos patios de fondo.
- Estado de conservación: deficiente por falta de mantenimiento. Necesaria obras de reparación y conservación en cubiertas para evitar filtraciones que han ocasionado caída puntual del tablero de ladrillo en las bóvedas de planta primera. También se aprecia asiento de las columnas del pequeño patio central que ocasiona desnivel en las galerías de planta primera.

- Procesos urbanísticos: del análisis morfológico y de las fotografías históricas disponibles, se desprende que el inmueble debió formar parte de una edificación más amplia que ocuparía las parcelas 6608206 y 6608225.

e) Secuencia edificatoria La arqueología de paramentos no tiene, hasta hoy, la misma posibilidad de datar con precisión una edificación que la aplicación del mismo método bajo rasante. No obstante, de la observación de la planta, del parcelario y de determinados elementos tipológicos se presume la siguiente secuencia:

- Fase 1

Época: Moderna

Tipo de intervención: Nueva planta

Afección: general

Tipo morfológico: casa patio

Elementos cronotipológicos: fábricas

- Fase 2

Época: Siglo XVII

Tipo de intervención: segregación y reforma

Afección: general

Tipo morfológico: casa patio central

Elementos cronotipológicos: bóvedas de planta primera y columnas de patio

- Fase 3

Siglo XIX Tipo de intervención: reforma

Afección: general

Tipo morfológico: casa patio central

Elementos cronotipológicos: Cancela de zaguán y solería

f) Afecciones patrimoniales

El inmueble no está declarado BIC, ni catalogado por NN.SS.

g) Referencias bibliográficas

Ninguna

6. Propuestas de protección del inmueble.

a) Grado de protección.

Se propone, de conformidad con artículo 2.1,5 del PEPPHC, que el inmueble se catalogue con grado de protección D, ya que se trata de una edificación de valor patrimonial, pero con pérdidas y transformaciones significativas.

b) Alcance de la protección

Fachada, estructura vertical de muros de carga, forjados de entresuelo sobre escuadrias y bóvedas de planta primera, y cubiertas de tejas

c) Intervenciones permitidas en las áreas protegidas

Conforme al grado de protección propuesto y a las ordenanzas del PEPPHC, en las áreas protegidas de los inmuebles, serán admisibles intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación en grado I y II.

d) Parámetros básicos de ordenación

Condiciones de la edificación según ordenanzas

e) Condiciones de uso

21/37



C/ Levís 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw845PFIRMAu2bhUJs6M8VyQ5W. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw845PFIRMAu2bhUJs6M8VyQ5W	PÁGINA	21/37

Código:RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY	PÁGINA	21/37

Las definidas en normativa para el uso residencial zona histórica

f) Condiciones de parcelación

Ninguna

g) Cautela arqueológica

Cautela subyacente. La localización urbana de la parcela en que se levanta el inmueble supone la aplicación de la cautela subyacente de grado II definida en el art. 4.7.1 de las Ordenanzas.

Cautela emergente. A la vista del grado de protección establecido y en función de lo establecido en el art. 4.13.2 de las Ordenanzas del PEPPHC, cualquier obra que se ejecute en los inmuebles estará sometida a una cautela de arqueología emergente de grado II.

h) Criterios particulares de intervención.

Ninguno

En Carmona a la fecha de la firma digital (16/07/2019)

El arquitecto: Francisco Cortés Vázquez

La Arqueóloga: Rocío Anglada Curado

Conforme El Jefe del Servicio de Urbanismo: Alfaro García Rodríguez

Conforme El Jefe del Servicio Arqueología: Ricardo Lineros Romero

Por tanto, vista la Propuesta de Modificación de la ficha nº 586 del Catálogo del PEPPHC de edificios de la ciudad de Carmona y su entorno, correspondiente al inmueble sito en la c/ Sancho Ibáñez nº 14 elaborada por los Servicios Técnicos Municipales, y habiéndose comprobado, conforme al Índice adjunto, que se ha seguido correctamente la tramitación establecida al efecto por el Plan Especial de Protección, proponemos su informe favorable. >>

03 INTERVENCIÓN EN PLAZA DE LA ROMERA 2

*MODIFICACIÓN DE LA FICHA Nº 142 DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARMONA, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE SITO EN PLAZA DE LA ROMERA Nº 2.

El inmueble se encuentra incluido en la delimitación del Conjunto Histórico de Carmona, declarado por Decreto 1064/1963, de 25 de abril (BOE nº 120, de 20 de mayo), que comprende el recinto intramuros de la ciudad.

Carmona cuenta con Plan Especial de Protección de su Conjunto Histórico, aprobado definitivamente por el Pleno de su Ayuntamiento el 7/05/2009. Mediante Orden de 31/05/2011 (BOJA de 17/06/2011), la Consejería de Cultura le delegó las competencias para autorizar obras y actuaciones en el ámbito de su Conjunto Histórico y de los entornos de sus BIC, salvo "Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de bienes declarados de interés cultural."

La ficha nº 142 del Catálogo del citado Plan Especial, correspondiente al inmueble de la Plaza de la Romera nº 2, le da un grado de protección C*, alcanzando la protección a la totalidad del inmueble. Este grado de catalogación se reservó para edificaciones de valor patrimonial con pérdidas o transformaciones significativas, en las que no fue posible visitar su interior en el momento de redacción del Plan.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

22/37

C/ Levís 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Código:RXPMw845PFIRMAu2bhUJs6M8VyQ5W. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw845PFIRMAu2bhUJs6M8VyQ5W	PÁGINA	22/37

Código:RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY	PÁGINA	22/37

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la modificación de la ficha nº 142 del Catálogo del PEPPHC de edificios de la ciudad de Carmona y su entorno, correspondiente al inmueble sito en la Plaza de la Romera nº 2, elaborada por los Servicios Técnicos Municipales, habiéndose comprobado, conforme al Índice adjunto, que se ha seguido correctamente la tramitación establecida por el Plan Especial de Protección, a los efectos establecidos en el art. 1.5 de las Ordenanzas del mismo.

Consta informe de la Ponencia Técnica que es del siguiente tenor literal:

<< ANTECEDENTES:

Sin antecedentes

El inmueble se encuentra incluido en la delimitación del Conjunto Histórico de Carmona, declarado por Decreto 1064/1963, de 25 de abril (BOE nº 120, de 20 de mayo), que comprende el recinto intramuros de la ciudad.

Carmona cuenta con Plan Especial de Protección de su Conjunto Histórico, aprobado definitivamente por el Pleno de su Ayuntamiento el 7/05/2009. Mediante Orden de 31/05/2011 (BOJA de 17/06/2011), la Consejería de Cultura le delegó las competencias para autorizar obras y actuaciones en el ámbito de su Conjunto Histórico y de los entornos de sus BIC, salvo "Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de bienes declarados de interés cultural." La ficha nº 142 del Catálogo del citado Plan Especial, correspondiente al inmueble de la Plaza de la Romera nº 2, le da un grado de protección C, alcanzando la protección a la totalidad del inmueble. Este grado de catalogación se reservó para edificaciones de valor patrimonial con pérdidas o transformaciones significativas, en las que no fue posible visitar su interior en el momento de redacción del Plan.*

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

INFORME: *El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Carmona nos remite oficio en el que indica que la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona (PEPPHC), en sesión celebrada el 10 de junio de 2019, informó favorablemente por unanimidad de sus miembros, la propuesta de modificación de la ficha nº 142 del Catálogo de Edificios de la Ciudad correspondiente al inmueble sito en Plaza de la Romera nº 2, elaborada por los servicios técnicos municipales.*

La Comisión Informativa de Territorio y Economía, en calidad de Comisión de Seguimiento del PEPPHC, en sesión celebrada el 25/09/2019, valoró en sentido favorable, por unanimidad de sus miembros, la oportunidad de la puesta en marcha del procedimiento de modificación de la ficha nº 142 del Catálogo de Edificios de la Ciudad correspondiente al inmueble sito en Plaza de la Romera, nº 2, en los términos recogidos en la propuesta, a instancia del propietario del inmueble, D. Manuel Burraco Barrera, quien tiene previsto realizar obras de rehabilitación en el mismo para su adecuación a vivienda unifamiliar.

En atención al procedimiento dispuesto para la modificación puntual del Catálogo de Edificios de la ciudad, regulado en los artículos 1.5 y 1.11.7 de las Ordenanzas Urbanísticas del PEPPHC, se ha evacuado un periodo de información pública y se ha concedido un plazo de audiencia al interesado en el procedimiento, habiéndose formulado alegaciones por parte de éste, que han sido informadas desfavorablemente por la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona en sesión celebrada el 14/02/2020.

23/37

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Código:RXPMw845PFIRMA1u2bhuJs6M8VyQ5W. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw845PFIRMA1u2bhuJs6M8VyQ5W	PÁGINA	23/37

Código:RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY	PÁGINA	23/37

Tras ello se hace necesaria la emisión de informe por parte de la Administración cultural competente, que habrá de serlo en un plazo de un mes, entendiéndose emitido en sentido favorable transcurrido éste sin su recepción.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.5 de las Ordenanzas Urbanísticas del PEPPHC, se interesa de esta Administración la emisión de informe sobre el asunto de referencia, adjuntándose al presente oficio una copia completa del expediente administrativo, así como ejemplar diligenciado del documento de la propuesta de modificación de la ficha del Catálogo.

Se adjunta al oficio:

1. Copia completa del expediente administrativo tramitado.
2. Ejemplar diligenciado del documento de la propuesta de modificación de la ficha de Catálogo, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA Nº 142 DEL CATALOGO DEL PEPPHC DE EDIFICIOS DE LA CIUDAD Y SU ENTORNO, LOCALIZADA EN PLAZA DE LA ROMERA 2, ESQUINA CON CALLE ANCHA.

ÍNDICE

- 1) Objeto de la modificación y normativa de aplicación
- 2) Descripción del procedimiento para la modificación puntual del Catálogo
- 3) Metodología empleada para la elaboración de la nueva ficha de Catálogo
- 4) Descripción del inmueble objeto de catalogación
- 5) Propuesta de protección del inmueble
- 6) Propuestas de modificación de la ficha de catálogo
- 7) Anexos
 - a) Plano de situación.
 - b) Fichas descriptiva y gráfica de la parcela en Catastro.
 - c) Fotos aéreas de la parcela de 1956 y 2011 a escala 1/250
 - d) Planos de levantamiento del inmueble a escala 1/100
 - e) Reportaje fotográfico.

1. Objeto de la modificación y normativa de aplicación.

La presente propuesta de modificación de la ficha del catálogo número 142 PEPPHC, correspondiente al inmueble situado en la Plaza de la Romera, 2, se realiza a petición de Don Manuel Burraco Barrera, que pretende rehabilitar el inmueble, hoy deshabitado.

El inmueble se sitúa dentro del recinto amurallado de la Ciudad, que está declarado Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, de conformidad con Disposición Adicional Primera de la Ley 16/85 de 25 junio del Patrimonio Histórico Español, en virtud de la declaración de Conjunto Histórico Artístico llevada a cabo mediante Decreto 1064/1963 de 25 de abril y publicada en el BOE nº 120 de 20 de mayo de 1963.

Por situarse dentro del Conjunto Histórico, a los edificios le es de aplicación el Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona -PEPPHC- aprobado por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha de 7 de mayo de 2009 y publicado en BOP número 191 de 19 de agosto de 2009.

El inmueble se encuentra actualmente protegido por el PEPPHC con un grado de protección C*; que es la catalogación que se reservó para edificaciones de valor patrimonial coherentes y poco transformadas, aparentemente, y en las que no fue posible visitar su interior en el momento de redacción del Plan.

2. Descripción del procedimiento para la modificación puntual del Catálogo.

El procedimiento a seguir para la modificación puntual del Catálogo está recogido en el art. 1.5 de las Ordenanzas del PEPPHC donde se determina que:

"Excepcionalmente, cuando en el curso de la tramitación de una Propuesta de Intervención, conforme al Artículo 1.11 de esta Ordenanza, el conocimiento alcanzado del edificio justifique, a juicio del Ayuntamiento, la necesidad de una Modificación de su Ficha de Catálogo, esta se tramitará del siguiente modo:

El Ayuntamiento de oficio, o instancia de parte, elaborará una Propuesta de Modificación de la Ficha del Catálogo, debidamente fundamentada en el conocimiento alcanzado a raíz de su levantamiento planimétrico, del conocimiento de nuevas fuentes documentales, del análisis tipo-morfológico del edificio y/o su entorno urbano, del análisis de patologías, de la intervención arqueológica o cualquier otra fuente de conocimiento del edificio.

24/37



C/ Levís 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw845PFIRMAu2bhUJs6M8VyQ5W. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw845PFIRMAu2bhUJs6M8VyQ5W	PÁGINA	24/37

Código:RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY	PÁGINA	24/37

Los servicios técnicos municipales emitirán informe sobre la Propuesta de Modificación

Se abrirá un periodo de información pública de 15 días, mediante la inserción de anuncios en el BOP, periódico de difusión provincial y Tablón de Edictos.

Se remitirá el expediente de la Propuesta de Modificación a la Administración Cultural Competente, que evacuará un Informe sobre la misma, en el plazo de 1 mes, entendiéndose emitido en sentido favorable transcurrido aquél sin su recepción.

Sobre la base de dicha Resolución y de los Informes Técnicos Municipales, el Pleno del Ayuntamiento resolverá la Propuesta de Modificación del Catálogo, acuerdo que será publicado en el BOP, previa remisión a la Administración Cultural Competente."

3.- Metodología empleada para la elaboración de la propuesta de nueva ficha de Catálogo.

La presente propuesta de catalogación, que ha sido elaborada por los Servicios Técnicos Municipales de las Áreas de Arqueología y Urbanismo, se ha realizado según los criterios metodológicos seguidos en la redacción del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, recogidos en el apartado 1.4 de la Memoria informativa, donde se dice lo siguiente:

"Para la realización del catálogo de edificaciones urbanas partimos de los siguientes principios:

"Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuya a la conservación general del carácter del conjunto..." Art. 21.3 ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

La revisión del caserío afecta a la totalidad de los inmuebles de la ciudad de Carmona a excepción de las áreas de urbanización posterior a los años 60 del siglo XX, lo que se cifra en la cantidad de 2145 parcelas catastrales aproximadamente.

La catalogación implicará la adscripción de la parcela catastral a uno de estos ocho rangos: A, B, C, D, E, F, Nueva Planta y Solar.

La catalogación es particularizada y pormenorizada.

La información de campo para la realización del catálogo se centra en tres instrumentos:

1.- La ficha de campo. Se estructura en tres bloques diferenciados. El primero hace referencia a características generales, denominación, dirección postal, referencia catastral, propiedad, usos, altura y tipología; El segundo bloque es descriptivo en sus distintos elementos, fachada, estructura, cubierta, patios, elementos singulares, espacios libres, se define el estado de la edificación y si son evidentes procesos urbanísticos de agregación / segregación; El tercer bloque plantea su secuencia edificatoria, es decir, definir todos los eventos constructivos reconocibles en la edificación y fechados según particulares elementos crono-tipológicos.

2.- Planimetría. Se ha realizado una exhaustiva búsqueda de la planimetría existente en los archivos municipales. En los casos en que no existían planos, levantamos croquis de planta baja a partir del plano 1:500.

3.- Fotografía. La fotografía ocupa un lugar esencial en el registro documental. La fotografía digital se realizó en todos los inmuebles en los que obtuvimos permiso para ello según el siguiente protocolo: fachada, detalles de fachada (ventanas, puertas, detalles decorativos), rejas, forjados, armaduras, patio, detalles de patio (pilares o columnas, arcos, ventanas), suelos, corral, elementos singulares, cubierta y revestimientos.

Toda la información queda condensada en la ficha de Catálogo de edificios de la ciudad y su entorno con un formato estructurado en tres hojas con información cualitativamente diversa. La primera hoja recoge la información descriptiva del inmueble, plano de localización y fotografías. Esta hoja adquiere formatos distintos para los edificios catalogados como A y B, C y D, y E.

La segunda hoja contiene información planimétrica de planta baja y las fotografías aéreas del inmueble de los años 1956 y 2003 para establecer una comparativa de su evolución.

La tercera hoja establece los parámetros de protección del inmueble en el que se determinan el alcance del nivel de protección, las intervenciones permitidas en el área protegida, parámetros básicos de ordenación (edificabilidad, usos, condiciones de parcelación), cautela arqueológica y se establecen unos criterios particulares para la intervención. La protección se complementa con un plano donde se expresan detalladamente los elementos protegidos."

4. Descripción del inmueble objeto de catalogación.

a) Localización de la parcela



Código:RXPMw845PFIRMA1u2bhuJs6M8VyQ5W. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw845PFIRMA1u2bhuJs6M8VyQ5W	PÁGINA	25/37

Código:RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY	PÁGINA	25/37

El inmueble se sitúa en la Plaza de la Romera 2, formando esquina con la calle Ancha, sobre la parcela con referencia catastral nº 6805309 y con una superficie de suelo de 105 m2. Parcela catastral que coincide con la reflejada en el plano O.4 del PEPPHC, que contiene el parcelario del Conjunto Histórico de Carmona.

b) El entorno urbano

El inmueble se localiza dentro de las murallas, en el barrio de San Felipe, collación histórica que ocupa el sur del recinto defendido. En esta zona, urbanizada a partir de época flavia siguiendo los patrones reticulares del helenismo, se conservan un buen número de viviendas de origen mudéjar.

c) Descripción general de la edificación

Se trata de una edificación de dos plantas, con una superficie construida de 149 m2. El inmueble dispone de dos viviendas con acceso independiente, a día de hoy deshabitadas y en mal estado de conservación por abandono. Constructivamente, presenta dos zonas claramente diferenciadas:

- La crujía de fachada (en ambas plantas), que responde al modelo de arquitectura tradicional, con muros de carga de tapial, entresuelo de rollizos de madera y tabazón, y armadura de par y nudillo con cubrición de teja árabe.
- La edificación interior en torno al patio está realizada a base de muros de fábrica de ladrillo hueco y forjado de viguetas de hormigón.

d) Descripción pormenorizada de la edificación

- Fachada: de dos plantas de altura, se compone de huecos de ventanas y dos puertas de acceso independientes con frentes a la Plaza de la Romera.

- Estructura: vertical de muros de carga de tapial en crujía de fachada y horizontal de forjado sobre rollizos.

- Cubiertas: de tejas a dos aguas en crujía de fachada, sobre tablero de madera y armazón de par y nudillo de rollizos; y de azotea en edificación interior.

- Elementos singulares: ninguno.

- Espacio libre de parcela: patinillo de edificación interior.

- Estado de conservación: deficiente por abandono, se aprecia humedad en muros y grietas en planta alta como consecuencia del empuje de las cubiertas.

- Procesos urbanísticos: del análisis morfológico y de las fotografías históricas disponibles, se desprende que el inmueble debió formar parte de una edificación más amplia que ocuparía la totalidad del frente este de la Plaza de la Romera, incluyendo las parcelas catastrales 6805309 y 6805308, destinado presumiblemente a "casa de vecinos". Esta unidad edificatoria puede apreciarse en la foto aérea de 1956 y en algunos vuelos oblicuos de la época. En esta época el edificio estaba destinado a tienda de ultramarinos. Posteriormente, se reedificó el patio para adaptar la planta alta a vivienda y en fechas más recientes se compartimentó la edificación en dos viviendas con accesos independientes.

e) Secuencia edificatoria

La arqueología de paramentos no tiene, hasta hoy, la misma posibilidad de datar con precisión una edificación que la aplicación del mismo método bajo rasante. No obstante, de la observación de la planta, del parcelario y de determinados elementos tipológicos se presume la siguiente secuencia:

- Fase 1

Época: Moderna, probablemente siglo XVI

Tipo de intervención: nueva planta

Afección: general

Tipo morfológico: casa de patio central

Elementos cronotipológicos: planta, fábricas

- Fase 2

Época: Contemporánea indeterminada.

Tipo de intervención: segregación y reforma

Afección: general

Tipo morfológico:

Elementos cronotipológicos: planta, fábricas

f) Afecciones patrimoniales

Ninguno de los dos inmuebles está declarado BIC, ni catalogado por NN.SS.



Código:RXPMw845PFIRMAu2bhuJs6M8VyQ5W. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw845PFIRMAu2bhuJs6M8VyQ5W	PÁGINA	26/37

Código:RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY	PÁGINA	26/37

g) Referencias bibliográficas

Ninguna

5. Propuestas de protección del inmueble.

a) Grado de protección.

Se propone, de conformidad con artículo 2.1.5 del PEPPHC, que el inmueble se catalogue con grado de protección D, ya que se trata de una edificación de valor patrimonial, pero con pérdidas y transformaciones significativas.

b) Alcance de la protección.

Fachadas, estructura vertical de muros de carga, forjados de entresuelo y cubierta de par y nudillo de primera crujía a plaza y calle.

c) Intervenciones permitidas en las áreas protegidas.

Conforme al grado de protección propuesto y a las ordenanzas del PEPPHC, en las áreas protegidas de los inmuebles, serán admisibles intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación en grado I y II.

d) Parámetros básicos de ordenación.

Condiciones de la edificación según ordenanzas

e) Condiciones de uso.

Las definidas en normativa para el uso residencial zona histórica

f) Condiciones de parcelación

Ninguna

g) Cautela arqueológica

Cautela subyacente. La localización urbana de la parcela en que se levantan los inmuebles supone la aplicación de la cautela subyacente de grado II definida en el art. 4.7.1 de las Ordenanzas.

Cautela emergente. A la vista del grado de protección establecido y en función de lo establecido en el art. 4.13.2 de las Ordenanzas del PEPPHC, cualquier obra que se ejecute en los inmuebles estará sometida a una cautela de arqueología emergente de grado II.

h) Criterios particulares de intervención.

Ninguno

En Carmona en la fecha de la firma digital: 14/05/2019.

El arquitecto: Francisco Cortés Vázquez

La Arqueóloga: Rocío Anglada Curado

Conforme El Jefe del Servicio de Urbanismo: Alfaro García Rodríguez.

Por tanto, vista la Propuesta de Modificación de la ficha nº 142 del Catálogo del PEPPHC de edificios de la ciudad de Carmona y su entorno, correspondiente al inmueble sito en la Plaza de la Romera nº 2 elaborada por los Servicios Técnicos Municipales, y habiéndose comprobado, conforme al Índice adjunto, que se ha seguido correctamente la tramitación establecida al efecto por el Plan Especial de Protección, proponemos su informe favorable. >>

04 INTERVENCIÓN EN LA IGLESIA DE SANTA MARÍA DE LA ASUNCIÓN

*PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE BIENES MUEBLES DE LA IGLESIA PRIORAL DE SANTA MARÍA DE LA ASUNCIÓN DE CARMONA. PLAZA MARQUÉS DE LAS TORRES.

La iglesia de Santa María de la Asunción de Carmona fue declarada Monumento Histórico-Artístico por el Decreto de 3/06/1931 (Gaceta nº 155 de 4/06). Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Además, la iglesia se encuentra dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Carmona, declarado por Decreto de 25/04/1963, que comprende el recinto intramuros de la ciudad, y cuenta con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente por el Pleno de su Ayuntamiento el 7/05/2009. Mediante Orden de 31/05/2011 (BOJA de 17/06/2011), la Consejería de Cultura le delegó las competencias para autorizar obras y actuaciones en el ámbito de su Conjunto Histórico y de los entornos de sus BIC, salvo las obras y actuaciones en los Monumentos,

27/37

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Código:RXPMw845PFIRMAu2bhuJs6M8VyQ5W. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw845PFIRMAu2bhuJs6M8VyQ5W	PÁGINA	27/37

Código:RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY	PÁGINA	27/37

Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico, y las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de bienes declarados de interés cultural.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

En su ficha del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, la nº 5, se le asigna el grado de protección A, que afecta a la totalidad del inmueble y sólo permite obras de conservación, restauración y rehabilitación en grado I; cautela arqueológica emergente en grado I y subyacente en grado II.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto de restauración de bienes muebles de la iglesia prioral de Santa María de la Asunción de Carmona, redactado por los licenciados en Bellas Artes, especialidad en Conservación y Restauración, D. Antonio Gamero Osuna, y D. Agustín Martín de Soto, por considerarlo correcto y suficiente en el análisis y diagnóstico de las patologías, y adecuadas y suficientemente detalladas las actuaciones de conservación y restauración propuestas.

Finalizada la intervención deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el artículo 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

05 INTERVENCIÓN ELEMENTOS PATRIMONIALES PFOEA 2019

*DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA - PLAN DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2019.
ACTUACIONES EN ELEMENTOS PATRIMONIALES

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 7 de mayo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona.

Mediante Orden de 31 de mayo de 2011 de la Consejería de Cultura, se delega en el Ayuntamiento de Carmona la competencia para autorizar obras y actuaciones en el ámbito del Conjunto Histórico y en los entornos de los bienes declarados de interés cultural situados en su término municipal, salvo en los siguientes casos:

- Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de bienes declarados de interés cultural.

El Alcázar de Arriba o de la Puerta de Marchena, o Alcázar del Rey D. Pedro, fue declarado Monumento por Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 03/06/1931 (Gaceta de Madrid nº 155 de 4/06/1931). La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declara de interés cultural y

28/37



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw845PFIRMAu2bhUJs6M8VyQ5W. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw845PFIRMAu2bhUJs6M8VyQ5W	PÁGINA	28/37

Código:RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY	PÁGINA	28/37

somete al régimen previsto en la Ley aquellos bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece: "Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley".

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

En relación al resto de intervenciones planteadas:

- C/ Cervantes 4 y C/ Sor Ángela de la Cruz.

Se trata de dos solares pendientes de excavaciones arqueológicas previas a la ejecución de sus correspondientes proyectos de edificación.

- Plaza de Julián Besteiro.

La plaza de Julián Besteiro se ubica en el sector oeste del conjunto histórico amurallado de Carmona. Se trata de una plaza de geometría irregular definida por dos calles perpendiculares y una serie de medianeras en zig-zag. Esta morfología procede del origen de la plaza que surge con la demolición del Antiguo Convento de San José.

En la actualidad, existe una propuesta de ejecución de un aparcamiento subterráneo y una reordenación de la plaza con la incorporación de edificios que oculten las medianeras actuales y ayuden a configurar la plaza.

- Antiguo Matadero Municipal.

El Antiguo Matadero Municipal se ubica en la Ronda del Matadero, 4; en exterior del conjunto histórico amurallado de Carmona, al sur de la Puerta de Sevilla. Este edificio está definido por la Ficha 223 del PEPPH de Carmona. Se encuentra en una parcela de casi 1000 m² y destacan unos arcos de estilo mudéjar datados a principios del s. XVI.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA - PLAN DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2019. ACTUACIONES EN ELEMENTOS PATRIMONIALES, por contribuir al conocimiento y puesta en valor del patrimonio histórico del municipio de Carmona.

En relación a las cautelas arqueológicas e intervenciones arqueológicas que se describen en la documentación, las mismas se deberán tramitar de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

A la finalización de la intervención deberá presentarse una memoria final sobre la ejecución de las obras, tal como establece el artículo 21.2 de la LPHA.



Código:RXPMw845PFIRMAu2bhuJs6M8VyQ5W. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw845PFIRMAu2bhuJs6M8VyQ5W	PÁGINA	29/37

Código:RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY	PÁGINA	29/37

CAZALLA DE LA SIERRA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE LLANA 53

*PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE PARCELA URBANA

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico. Se ubica en el Bien de Interés Cultural (BIC) Conjunto Histórico de Constantina, que fue declarado mediante Decreto 172/2002, de 4 de junio.

Cuenta con plan especial de protección, aprobado definitivamente el 29 de marzo de 2017 y, en virtud de la Orden de 2 de agosto de 2018, de la Consejería de Cultura, se delega en el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla) la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección aprobado para el Conjunto Histórico de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

El proyecto no se refiere a las salvedades recogidas en el Resuelvo, no obstante, por estar así contemplado en el PEPCH, será preciso recabar informe de la Consejería de Cultura, que tendrá carácter facultativo.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de segregación de parcela urbana en calle Llana 53, de Cazalla de la Sierra, por considerar que la intervención no tiene incidencia negativa en el BIC "Conjunto Histórico" a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

ÉCIJA

01 INTERVENCIÓN EN EL PALACIO DE LOS MARQUESES DE PEÑAFLORES DE ÉCIJA

*INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA POR DESPRENDIMIENTOS DEL REVESTIMIENTO DEL GUARDAPOLVO DEL BALCÓN DEL PALACIO DE LOS MARQUESES DE PEÑAFLORES.

El inmueble fue declarado Monumento, por el Decreto 347/1962, de 8 de febrero; declarado Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Las intervenciones de emergencia quedan reguladas por lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y por el art. 55 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 19/1995, de 7 de febrero.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto. En el Catálogo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Écija, el Palacio figura con nivel de protección A, Monumental.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, de la situación de emergencia que nos comunica el Ayuntamiento de Écija mediante el informe de la arquitecta D^a Valle García-Verde Osuna y, considerando que queda acreditada dicha situación, autorizar las actuaciones propuestas en el citado informe, conforme se establece en el art. 55 del vigente Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

30/37

C/ Levís 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Código:RXPMw845PFIRMAu2bhuJs6M8VyQ5W. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw845PFIRMAu2bhuJs6M8VyQ5W	PÁGINA	30/37

Código:RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY	PÁGINA	30/37

Al término de la intervención deberá presentarse un informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados, conforme se indica en el art. 24.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ESTEPA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE CUESTA

*PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE CUESTA

La intervención se sitúa en el Conjunto Histórico de Estepa, que fue declarado conjunto histórico-artístico mediante Decreto 1643/1965, de 3 de junio. Dicho conjunto, conforme a la Disposición la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasó a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE CUESTA de Estepa, redactado por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Estepa y adscrito al PFOEA 2020 con la condición de que, según establece el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, la aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz en el transcurso de las obras deberá ser notificada inmediatamente a esta Delegación Territorial.

02 INTERVENCIÓN EN CALLE ESCOBAS 4

*ANTEPROYECTO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

El inmueble no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, pero se ubica en el Conjunto Histórico de Estepa, que fue declarado conjunto histórico-artístico mediante Decreto 1643/1965, de 3 de junio. Dicho conjunto, conforme a la Disposición la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasó a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.



31/37

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw845PFIRMAu2bhUJs6M8VyQ5W. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw845PFIRMAu2bhUJs6M8VyQ5W	PÁGINA	31/37

Código:RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY	PÁGINA	31/37

Por ello, cualquier intervención en este Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente, requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la LPHA.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el anteproyecto de reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras en la calle Escobas 4, de Estepa, con la siguientes condiciones:

- El forjado de cubierta será inclinado, siguiendo la tradición constructiva propia del Conjunto Histórico.
- Se reutilizará la teja existente en la medida de lo posible.
- Se suprimirá la ornamentación de los huecos de fachada, que deberán conservar las líneas sencillas como corresponde a la tipología del inmueble.
- El zócalo será, en su caso, de la piedra blanca propia de Estepa.

TODO ELLO SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE CUANTAS NORMATIVAS Y ORDENANZAS LE SEAN DE APLICACIÓN, A COMPROBAR POR EL AYUNTAMIENTO.

03 INTERVENCIÓN EN CALLE MÉDICO ÁLVAREZ MUÑOZ 30

*PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

El inmueble no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, pero se ubica en el Conjunto Histórico de Estepa, que fue declarado conjunto histórico-artístico mediante Decreto 1643/1965, de 3 de junio. Dicho conjunto, conforme a la Disposición la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasó a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.

Por ello, cualquier intervención en este Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente, requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la LPHA.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico de rehabilitación de vivienda unifamiliar entre medianeras en la calle Médico Álvarez Muñoz 30, de Estepa, con dos condiciones:

- Con el fin de minimizar el impacto visual que producen las instalaciones desde vistas elevadas, los paños de la cubierta inclinada no serán interrumpidos por la azotea para instalaciones, las cuales deberán ser ubicadas en la cubierta plana del cuerpo lateral.
- Con el fin de mantener la lógica constructiva y el orden con los colindantes, la limatesa permanecerá sobre la segunda línea de carga, lo que además permitirá la ejecución de forjados inclinados. Asimismo, la teja debe reutilizarse en la medida de lo posible.

todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

LA ALGABA

01 INTERVENCIÓN EN VARIAS CALLES DEL CASCO HISTÓRICO

*DOSIER TÉCNICO – REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL CASCO HISTÓRICO DE LA ALGABA



Código:RXPMw845PFIRMAu2bhuJs6M8VyQ5W. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw845PFIRMAu2bhuJs6M8VyQ5W	PÁGINA	32/37

Código:RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY	PÁGINA	32/37

La Torre de los Guzmanes está afectada por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles, la primera iniciativa para dotar a la arquitectura defensiva de una normativa de carácter jurídico que permitiese su tutela. Posteriormente pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Asimismo se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y por Decreto 425/2008, de 22 de julio, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, denominado La Torre de los Guzmanes, en La Algaba (Sevilla), y de su entorno.

Parte del ámbito afectado por el proyecto que se analiza se encuentra en dentro del área delimitada como entorno del BIC "Torre de los Guzmanes".

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el DOSIER TÉCNICO – REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL CASCO HISTÓRICO DE LA ALGABA, tan solo a los efectos de su incidencia en el BIC Torre de los Guzmanes, a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 y 33.3 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del planeamiento general vigente y de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de La Algaba.

LEBRIJA

01 INTERVENCIÓN EN CONJUNTO HISTÓRICO DE LEBRIJA

*SEPARATA FASE V PARA LA EXTENSIÓN DE REDES DE GAS NATURAL SITO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE LEBRIJA (SEVILLA), promovido por el REDEXIS GAS, S.A.

Decreto 14/1985, de 22 de enero por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico a la Villa de Lebrija (Sevilla). El referido Conjunto Histórico-Artístico pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural en virtud de lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en la actualidad, como queda establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Dicho Conjunto Histórico ya cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 8 de noviembre de 2018, y fue publicado en el BOP el 12 febrero de 2019, pero sigue siendo necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, al no haberse delegado las competencias por parte de la Consejería de Cultura.

33/37



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw845PFIRMA1u2bhuJs6M8VyQ5W. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw845PFIRMA1u2bhuJs6M8VyQ5W	PÁGINA	33/37

Código:RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY	PÁGINA	33/37

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de EXTENSIÓN DE REDES DE GAS NATURAL SITO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE LEBRIJA, V FASE. Se deberá realizar una intervención arqueológica preventiva consistente en un control arqueológico de movimientos de tierras, con arreglo a las previsiones contenidas en el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía, aprobado por el Decreto 168/2003, de 17 de junio.

OSUNA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE CILLA 90

*REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo está incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. La vivienda no está incluida en el Catálogo Urbanístico. Resulta aplicable, asimismo, el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, que establece la prohibición de modificar la edificabilidad hasta la aprobación definitiva de un plan especial de protección del conjunto histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de rehabilitación de vivienda unifamiliar en calle Cilla 90, sin visar, con las siguientes condiciones:

- La puerta de garaje reducirá su dimensión al mínimo ancho, es decir 2.2 m.
 - El recrecido de muros no debe provocar que la vivienda alcance la altura del colindante por la derecha, con la que mantendrá el escalonamiento, por lo tanto debe reducir la altura libre mínima en las estancias que dan a fachada en planta alta (2.70 en proyecto) al menos en 50 cm.
 - La superficie construida final no superará la actual, a comprobar por los servicios técnicos municipales.
- Todo ello sin perjuicio de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

SANLÚCAR LA MAYOR

01 INTERVENCIÓN EN ÁSPERO 20

*PROYECTO TÉCNICO PARA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL

Por Decreto 202/2006, de 14 de noviembre, (BOJA nº 235 de 5/12/2006), se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Sanlúcar la Mayor. Este Conjunto Histórico no cuenta todavía con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, cualquier intervención en el ámbito de este Conjunto Histórico requiere la autorización previa de la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

34/37

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Código:RXPMw845PFIRMAu2bhUJs6M8VyQ5W. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw845PFIRMAu2bhUJs6M8VyQ5W	PÁGINA	34/37

Código:RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY	PÁGINA	34/37

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO TÉCNICO PARA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL en la calle Áspero, 20 de Sanlúcar la Mayor, visado por el COPITI de Córdoba con n.º E-01146-20, al entender que no produce afección negativa al Conjunto Histórico.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor.

SANTIPONCE

01 INTERVENCIÓN EN CONJUNTO ARQUEOLÓGICO ITÁLICA

*PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA FUENTE DE CASA PÁJAROS, DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA.

La primera declaración de monumento a favor de Itálica se produce a través de la Real Orden de 13 de diciembre de 1912, publicada en la Gaceta de Madrid con fecha de 29 de diciembre, ampliada y aclarada por otra Real Orden de 7 de febrero de 1913, para incluir el anfiteatro que había sido olvidado en la Real Orden de 1912. Con posterioridad, el Decreto de 3 de junio de 1931 también incluía Itálica, aunque no modificó el contenido de la declaración anterior dado su carácter compilatorio.

Por Decreto 1757/1962, de 5 de junio (BOE de 20 de septiembre de 1962), se actualiza la declaración, modificándose sustancialmente el ámbito espacial de la protección jurídica, que hasta ahora no había sido nunca delimitado de forma explícita. En éste, se incluye no sólo el anfiteatro y la zona excavada de la ciudad adrianea, sino que se añade una parte del núcleo urbano de Santiponce y otra zona, próxima a las casas ya exhumadas en el sector conocido como Cañada Honda, que aún se destinaban al aprovechamiento agrícola.

Por último, con las investigaciones realizadas en el yacimiento se cuestionó la delimitación tradicional, y se procedió a la declaración de una nueva delimitación, más acorde con estas investigaciones, mediante el DECRETO 7/2001, de 9 de enero, por el que se delimitó y declaró como bien de interés cultural la Zona Arqueológica de Itálica, y quedó inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por tanto cualquier intervención en la Zona Arqueológica de Itálica requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 127/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Itálica como unidad administrativa (BOJA nº 57 de 15 de julio de 1989) establece como su función principal la custodia y administración

35/37

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Código:RXPMw845PFIRMAu2bhuJs6M8VyQ5W. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw845PFIRMAu2bhuJs6M8VyQ5W	PÁGINA	35/37

Código:RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY	PÁGINA	35/37

de la Zona Arqueológica de la antigua ciudad de Itálica, así como la protección y conservación del Patrimonio localizado en la misma.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA FUENTE DE CASA DE LOS PÁJAROS del Conjunto Arqueológico de Itálica, promovido por la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico a través del CAI, por considerar que la intervención no tiene incidencia negativa en el BIC, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

02 INTERVENCIÓN EN CONJUNTO ARQUEOLÓGICO ITÁLICA

*PROYECTO DE REPARACIÓN DE PAVIMENTO DE CUARCITA, Y CORRECCIÓN DE PENDIENTES,
EN CAMINO DE ACCESO A LA CIUDAD ROMANA, DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA.

La primera declaración de monumento a favor de Itálica se produce a través de la Real Orden de 13 de diciembre de 1912, publicada en la Gaceta de Madrid con fecha de 29 de diciembre, ampliada y aclarada por otra Real Orden de 7 de febrero de 1913, para incluir el anfiteatro que había sido olvidado en la Real Orden de 1912. Con posterioridad, el Decreto de 3 de junio de 1931 también incluía Itálica, aunque no modificó el contenido de la declaración anterior dado su carácter compilatorio.

Por Decreto 1757/1962, de 5 de junio (BOE de 20 de septiembre de 1962), se actualiza la declaración, modificándose sustancialmente el ámbito espacial de la protección jurídica, que hasta ahora no había sido nunca delimitado de forma explícita. En éste, se incluye no sólo el anfiteatro y la zona excavada de la ciudad adrianea, sino que se añade una parte del núcleo urbano de Santiponce y otra zona, próxima a las casas ya exhumadas en el sector conocido como Cañada Honda, que aún se destinaban al aprovechamiento agrícola.

Por último, con las investigaciones realizadas en el yacimiento se cuestionó la delimitación tradicional, y se procedió a la declaración de una nueva delimitación, más acorde con estas investigaciones, mediante el DECRETO 7/2001, de 9 de enero, por el que se delimitó y declaró como bien de interés cultural la Zona Arqueológica de Itálica, y quedó inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por tanto cualquier intervención en la Zona Arqueológica de Itálica requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 127/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Itálica como unidad administrativa (BOJA nº 57 de 15 de julio de 1989) establece como su función principal la custodia y administración de la Zona Arqueológica de la antigua ciudad de Itálica, así como la protección y conservación del Patrimonio localizado en la misma.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE REPARACIÓN DE PAVIMENTO DE CUARCITA, Y CORRECCIÓN DE PENDIENTES, EN CAMINO DE ACCESO A LA CIUDAD ROMANA, del Conjunto Arqueológico de Itálica, promovido por la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico a través del CAI, por considerar que la intervención no tiene incidencia negativa en el BIC, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

36/37

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Código:RXPMw845PFIRMA1u2bhUJs6M8VyQ5W. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw845PFIRMA1u2bhUJs6M8VyQ5W	PÁGINA	36/37

Código:RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY	PÁGINA	36/37

III.- ASUNTOS URGENTES

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS



37/37

C/ Levís 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPm845PFIRMAu2bhujS6M8VyQ5W. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPm845PFIRMAu2bhujS6M8VyQ5W	PÁGINA	37/37

Código:RXPm962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2020
ID. FIRMA	RXPm962PFIRMAaTvNSvNrWwn+mThY	PÁGINA	37/37